



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3°, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

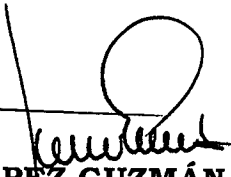
Expediente No. 2013-604

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De cara al escrito que antecede se **DISPONE**:

- 1.-Agreguense a los autos los oficios provenientes de la Unidad de Restitución de Tierras (fl. 178), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (fl. 180), Unidad Administrativa Catastro Distrital (fl. 181) Unidad Para la Atención a las Víctimas fl. 182) así como el contenido de la valla (fls. 187 a 188) los cuales se ponen en conocimiento de los intervinientes para los efectos legales pertinentes.
- 2.- Conforme al artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en inciso 6, numeral 7 del artículo 375 *ibidem*, secretaría súbase el contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de pertenencia.
- 3.- De conformidad con el artículo 68 del C.G.P., téngase como cesionario de los derechos litigiosos de **MARÍA DEL CARMEN FERNANDEZ LÓPEZ** a **NIDIA NAYIBE MOJICA RONCANCIO**, la cual se corre traslado a los demandados a fin de que hagan las manifestaciones de rigor (fls. 190 a 191).

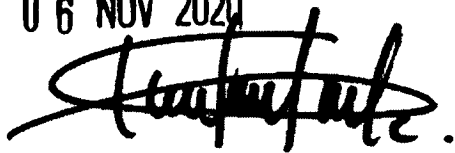
NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE
BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 67 en el día de hoy

06 NOV 2020



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DSC2-201911051
Fecha: 1 de noviembre de 2019 12:13:44 PM
Origen: Sede Central - Atención al Ciudadano
Destino: JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ



DSC2-201911051

URT-AC-05775

Bogotá D.C.

Señores:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO TRANSITORIO

PALACIO DE JUSTICIA CALLE 12 No. 9-23 TORRE NORTE P3 VIRREY
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Respuesta PQR – DSC1-201917357
Referencia Oficio No. 092 del 22 de octubre de 2019
Proceso VERBAL ESPECIAL - PERTENENCIA
Demandante MARÍA FERNÁNDEZ
Demandado CERLESTINO ÁLVAREZ Y OTROS
Radicado 2013 - 00604

1.NOV.'19. 3:26PM

JDO,2-CU,CTO,TR-BTA

Cordial Saludo,

De manera atenta se acusa recibo de la comunicación radicada en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Sede central –, en el cual se permite requerir información respecto del predio identificado con **matrícula inmobiliaria No. 370-14818**, para lo pertinente conforme a la ley 1561 de 2012 y/o artículo 375 numeral 6 del CGP y demás normas concordantes.

Es importante manifestarle al peticionario, que la Ley 1448 de 2011, en sus artículos 3 y 75 prevé que las víctimas de las infracciones al Derecho internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos Humanos, ocurridos a partir de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno, y de las que se derive de manera directas o indirecta un despojo abandono forzoso de tierras, tendrán el derecho a la restitución de esos predios.

Para garantía de este derecho la norma estableció un procedimiento especial que comprende dos (2) etapas: la primera, de naturaleza administrativa, a cargo de la Unidad de Restitución, tendiente a la inclusión de predios en el Registro de tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente- RTADF, que es requisito de procedibilidad para pasar a la segunda etapa judicial ante los jueces y magistrados especializados en Restitución de Tierras, quienes mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, se pronunciarán de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello hay lugar, o sobre la compensación como medida subsidiaria.



CO-PC-CER575762



GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Av. Calle 26 N° 85b - 09 (Piso 3, Piso 4, Piso 5.) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212

Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, **de acuerdo a nuestra competencia**, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad.

Por otra parte, utilizando los mismos criterios de búsqueda señalados en su oficio, se consultó la base de datos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), en donde **NO** se encontró medida de protección alguna.

Finalmente, en atención a lo previsto en la Ley 1448 de 2011, precisamos que, en caso de existir una solicitud de Registro ante esta Unidad, la información suministrada por las víctimas, incluida la que se llegue a incorporar en dicho instrumento, de ser procedente, tiene carácter confidencial, según lo dispuesto por el artículo 29 de la referida normativa.

Para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) es prioridad dar oportuna y satisfactoria respuesta a las solicitudes presentadas, por lo que la información aquí consignada atiende única y exclusivamente a lo proveído por usted.

Atentamente,

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CADENA

Profesional Especializado – Sede Central – Secretaría General

Grupo de Atención y servicio al Ciudadano

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: (DIANA PACHECO BAUTISTA.) Abogada Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

VoBo: N/A



CO-SC-CER575752



El campo
es de todos

Minagricultura

GD-FO-14
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Av. Calle 26 N° 85b - 09 (Piso 3, Piso 4, Piso 5.) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 26-11-2019 08:33:54
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE67256 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:12988 - SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA
DESTINO: JUZGADO SEGUNDO 2 CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ D.C.
ASUNTO: REF. RAD. UAEC D 2019 - 1280922
OBS: ELABORO: NUBIA JOHANA CASTIBLANCO S.

Bogotá D.C.,

Señora

LUISA FERNANDA VELASCO ZULUAGA

Secretaria

Juzgado Segundo (2°) Civil del Circuito Transitorio de Bogotá D.C.

Calle 12 n°. 9 – 23 Piso 3 Edificio Virrey

Bogotá D.C.

Código Postal: 111711

29 NOV'19 11:28 AM

JDO 2 CU.CTO.TR.BTA

Asunto: Oficio Juzgado n°. 091 del 22-oct-2019.

Referencia: Ordinario de Pertenencia n°. 11001-31-03-018-2013-00604-00; Iniciado por: María del Carmen Fernández López; Contra: Celestino Álvarez López y Otros. - Juzgado 2° Civil del Circuito Transitorio de Bogotá D.C. (origen Juzgado 49 de Civil Circuito de Bogotá D.C.)

Radicado: UAEC D 2019-1280922 del 19-nov-2019; 2019ER31711 del 12-nov-2019; IGAC 8002019EE17329 del 12-nov-2019.

Respetada secretaria:

En atención al oficio del asunto, en el cual se indica de la existencia del proceso de la referencia, la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital -UAEC D-, en el ámbito de sus funciones se permite informarle que esta Subgerencia procedió a realizar en el Sistema Integrado de Información Catastral -SIIC, la anotación "008- Proceso en Curso Juzgado", al inmueble objeto de pertenencia como se muestra en la siguiente imagen:

23/11/2019 UAEC D CONSULTA GENERAL DE PREDIOS - S.I.I.C. CCON01

Dirección Actual	CL 2 20A 28	Anterior	
Cedula Catastral	2 20A 8	Clasificación	AAA0034UNBR
Código Sector	004106 04 04 000 00000	Código Dirección	110020002010280000
Localidad	14 LOS MARTIRES	Barrio	EL VERGEL
Parte Cuenta	0	D/SI	
Vigencia Formación	1997	Vigencias Actualización	2003 2011
Fecha Inscripción	31/12/1996	Fecha Actualización	31/12/2018
Certifica Cabida L		Tipología	
Identificación		Propietario	#Prople. %Coprop. Poseedor Interrelacionado SNR
2868348 CELESTINO ALVAREZ LOPEZ		1 100.00000	N SI
Documento Fecha Nota/Juzg Ciudad Zona Matrícula Immo			
COPIA ESCRITURA 2160 01/09/1995 52 SANTAFE DE BOGOTA C 050C01379354			
Tipo Propiedad 6 PARTICULAR Conservación Histórica N Número Mejoras 0			
Destino Catastral Estrato Marca PH Clase Predio Coeficiente			
21 COMERCIO EN CORREDOR COM 0 SIN NPH			
Area (m2) Valor (m2) Valor Parcial Valor Avaluo Vigencia			
Terreno 231.00 1,785,000.00 412,335,000.00 501,008,000 2019			
Construcción 157.64 562,500.00 88,672,500.00 417,620,000 2018			
Avaluo Especial Rev. Instancia Marca autoavaluo Radicación			
Mutación 99 FORMACION - ACTUALIZACION Fecha 31/12/2018 2018 1640473			
Rad Pendientes de 50 71 CERTIFICACIONES MAN 2019 1280922 19/11/2019			
Restricciones #1 008 PROCESO EN CURSO JUZGADO 23/11/0019 JZ 2 CCTO TRANS. OF # 091 DEL 22-OCT-19			

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2

Tel: 2347600 – Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



08-01-FR-01
V.10

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

62236

Tenga en cuenta que la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio¹.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo Catastro en Línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,


MARÍA ANGÉLICA ACERO SOTELO
Subgerente de Información Física y Jurídica

Elaboró: Nubia Johana Castiblanco Silva / SIFJ

Revisó: Control de Calidad / SIFJ - Flor Emilia Hoyos Pedraza / SIFJ

UAECD

¹ Resolución IGAC n.º 70 de 2011. Artículo 42.

El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-0AP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201972316272361*

Fecha: *06/11/2019*

Bogotá D.C.

9 DEC'19 10:19 AM

Señor (a) Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO BOGOTA

CL 12 9 23

BOGOTA D.C.

JDO 2 CV.CTO.TR.BTA

Asunto. Respuesta oficio No. **0-90** del **30 de octubre de 2019** No. Proceso **11001310301820130060400**.
bajo el Radicado No. **201971116880792**.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. **50C-1379354**, comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. **50C-1379354**.

Cordialmente,

Vladimir Martin Ramos
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ



MEMORIAL APORTAN VALLA PROCESO No. 2013-604 (J. 18 C.C. ORIGEN)

carlos restrepo <carlosrestrepo09@hotmail.com>

Mar 14/07/2020 4:53 PM

Para: Juzgado 406 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C <j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (846 KB)

MEMORIAL APORTANDO VALLA (RAD. 2013-604).pdf;

Buenas tardes por medio del presente adjunto el siguiente memorial aportando la colocación de la valla en el inmueble objeto usucapión y según lo solicitado en el auto que antecede.

atte,

parte actora

MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ

C.C. 51.632.014

Apoderada

HERMINIA TALERO LOPEZ

C.C. No. 41.655.758

T.P. No.106-199 DEL C. S. DE LA J.

De: Juzgado 406 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C <j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 3 de julio de 2020 4:47 p. m.

Para: carlos restrepo <carlosrestrepo09@hotmail.com>

Asunto: RE: PROCESO No. 2013-604 (J. 18 C.C. ORIGEN)

☐ 2013-604

De la manera más atenta me permito remitir copia del auto de fecha 12 de m

ar ac



ACUSAR RECIBIDO,

Cordialmente,

LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria

Juzgado 2 Civil Circuito Transitorio de Bogotá

Email. j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3419554

Cel. 3115235303

Bogotá D.C.

arzo de 2020.

De: carlos restrepo <carlosrestrepo09@hotmail.com>

Enviado: viernes, 3 de julio de 2020 2:53 p. m.

Para: Juzgado 406 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C <j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO No. 2013-604 (J. 18 C.C. ORIGEN)

Proceso No. 11001310301820130060400 del cual solicitó a usted señor Juez copia del auto de fecha 12 de marzo de 2020 y notificado en el estado del día 13 de marzo del año 2020 con el propósito de darle cumplimiento al auto que requiere.

atte,

parte actora

MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ

C.C. 51.632.014

Señor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO

Juzg. 49 Civil Del Circuito

Juzgado 18 Civil Circuito (origen)

Bogotá D.C.

REF:

PROCESO DE PERTENENCIA No. 2013-604

ASUNTO:

APORTO COLOCACIÓN DE LA VALLA

DE:

MARIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ LÓPEZ

CONTRA:

CELESTINO ALVAREZ LÓPEZ Y CONTRA LOS
HEREDEROS INDETERMINADOS Y TODOS LOS QUE
TENGAN DICHA CALIDAD

HERMINIA TALERÓ LÓPEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.655.758 de Bogotá D.C. con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 100.699 del C.S. de la J. obrando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente memorial:

- Aporto la colocación de la valla en el inmueble objeto usucapion para los fines pertinentes y para su inclusión.

Cordialmente,



HERMINIA TALERÓ LÓPEZ

C.C. 41.655.758 de Bogotá D.C.

T.P. 100.699 del C.S. de la J.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ D.C.

**DIRECCIÓN: CARRERA 12 NO.9-23 PISO 3 EDIFICIO VIRREY
BOGOTÁ D.C.**

DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ LÓPEZ
DEMANDADOS: ALBA CECILIA ÁLVAREZ PALOMO, JORGE ENRIQUE ÁLVAREZ
PALOMO QUIENES SON HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR
CELESTINO ÁLVAREZ LÓPEZ Y CONTRA LOS HEREDEROS
INDETERMINADOS Y TODOS LOS QUE TENGAN DICHA CALIDAD

PROCESO No.: 2013-604-00 ORIGEN JUZGADO 49 C.C.DE BOGOTÁ D.C.
AUTO ADMISORIO: 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013
CLASE DE PROCESO: DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO

**SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL
INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO**

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50 C- 1379354 DE BOGOTÁ
D.C.

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

LOTE Y CASA DE HABITACIÓN QUE ESTÁ CONSTITUIDA UBICADA Y LINDA: NORTE EN EXTENSIÓN
DE 9 METROS CON EL SOLAR 17 DE LA MANZANA 8 DE LA URBANIZACIÓN LA CARMELITA, SUR
EN EXTENSIÓN DE 9 METROS CON LA CALLE 2 ORIENTE EN EXTENSIÓN DE 25.01 METROS CON EL
SOLAR 13 QUE ES O FUE DE PROPIEDAD DE LUIS ALBERTO LÓPEZ REINA EN PARTE Y EN PARTE
CON EL SOLAR 11, OCCIDENTE EN EXTENSIÓN OCCIDENTE EN EXTENSIÓN DE 26.24 METROS A
EN EXTENSIÓN DE 9 METROS CON SOLAR DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE BOGOTÁ EN EXTENSIÓN
DE 6 METROS CON EL SOLAR 15 DE LA CITADA MANZANA QUE ES O FUE DE PROPIEDAD DE LU
MARÍA MEDINA RODRÍGUEZ GAMA Y DE EMILIA SAENZA DE RODRÍGUEZ LOTE DISTINGUIDO C
EL 14 DE LA AMANZANA CABIDA DE 359.53 V.C CÓDIGO 531

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE TIPO PREDIO URBANO

1) CALLE 2 20 A 32

**SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUE
PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO**





CESION DE DERECHOS RAD. 2013-604

Permiso
Putuencay

carlos restrepo <carlosrestrepo09@hotmail.com>

Lun 24/08/2020 4:10 PM

Para: Juzgado 406 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C <j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

Scan2020-08-21_181259.pdf;

Señor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO

Juez 49 Civil Del Circuito

Juzgado 18 Civil Circuito (origen)

Bogotá D.C.

REF:

PROCESO DE PERTENENCIA No. 2013-604

DE:

MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ LÓPEZ

CONTRA:

CELESTINO ÁLVAREZ LÓPEZ Y CONTRA LOS HEREDEROS**INDETERMINADOS Y TODOS LOS QUE TENGAN DICHA CALIDAD**

MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ LÓPEZ , obrando como parte actora dentro del proceso por medio del presente adjunto memorial con la cesión de derechos con el propósito de darle trámite a dicha petición

Cordialmente,**MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ LÓPEZ**

De: juanc.restrepo79 <juanc.restrepo79@gmail.com>**Enviado:** lunes, 24 de agosto de 2020 2:05 p. m.**Para:** carlosrestrepo09@hotmail.com <carlosrestrepo09@hotmail.com>**Asunto:** Cesion de derechos bodega

Enviado desde mi dispositivo Samsung

190
26000

SEÑOR(A)
JUEZ (2) CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO (ACTUAL)
JUEZ (49) CIVIL DEL CIRCUITO (ORIGEN)
Bogotá D.C.

E.

S.

D.

RADICADO:	2013-604
ASUNTO:	CESIÓN DE DERECHOS
REF.:	PROCESO DECLARATIVO
DEMANDANTE:	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO:	CELESTINO ALVAREZ LOPEZ

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 51.632.014 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como parte **DEMANDANTE**, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **EL CEDENTE**, de una parte y de la otra **NIDIA NAYIBE MOJICA RONCANCIO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificada con cédula No. 23.801.049 de Muzo, que para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de derechos adquiridos sobre le bien inmueble objeto usucapión créditos y demás que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia . Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. - Que **EL CEDENTE**, transfiere a **EL CESIONARIO** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de este los derechos de adquisición, de la bien inmueble usucapión objeto de la demanda de la referencia involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO. - Que **EL CEDENTE**, no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO. - Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías y derechos adquiridos y perseguidos en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia de los derechos adquiridos sobre el bien inmueble objeto usucapión que del hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTO. - Que **EL CEDENTE** no asume ninguna responsabilidad por la imposibilidad o inconveniencia de promover, iniciar, continuar y/o reanudar la continuidad del proceso declarativo en todas y cada una de sus instancias y hasta la terminación del proceso, incluyendo las que se produzcan por la aplicación de las disposiciones del artículo 317 del C.G.P., ni por cualquier efecto que produzca la reiniciación de un proceso terminado por estas causas.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

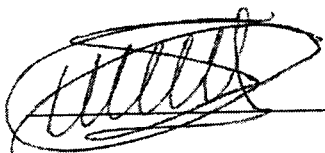
PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **NIDIA NAYIBE MOJICA RONCANCIO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificada con cédula No. 23.801.049 como titular o subrogatorio de los derechos adquiridos sobre el bien inmueble objeto usucapión objeto de la demanda de la referencia igualmente créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 51.632.014 dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Artículo 60 del C.P.C.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación del CESIONARIO en los términos del poder a él conferido.

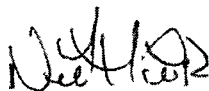
Del señor Juez,

EL CEDENTE



MARIA DEL C. FERNANDEZ LOPEZ
C.C. No. 51.632.014 Bogotá

EL CESIONARIO



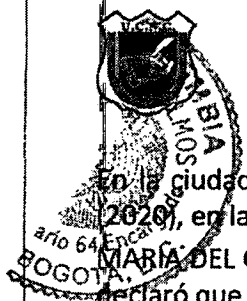
NIDIA NAYIBE MOJICA RONCANCIO
C.C. No. 23.801.049 de Muzo

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



126000



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051632014 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3sxsxcxqphqo0
21/08/2020 - 14:12:22:541



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CESION DE DERECHOS.



FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS
Notario sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3sxsxcxqphqo0

BOGOTÁ, D.C. 21/08/2020
FOLIO 1 DE 1
TRAMITACIÓN
NOTARÍA SESENTA Y CUATRO (64)
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DEL CIRCUITO TRANSITORIO
DE BOGOTÁ, D.C.
Al despacho hoy 29 OCT 2020
Secretario [Signature]

